ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad:	Pitalito (Huila)
Fecha:	septiembre de 2026.
Tipo de Contratación:	Régimen Especial

INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 (DURSE), el cual compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo

Vereda Villa Fátima, Corregimiento de Bruselas- Municipio de Pitalito Celular 3134315142–3154996354- Email –
villafatima2015@hotmail.com - villafatima@sempitalito.gov.co

dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El artículo 5 del Acuerdo No. 03 del 14 de marzo de 2023, mediante el cual se actualiza el Manual de Contratación de la I. E. M. Villa Fátima de Pitalito, establece:"En tal sentido, para la selección de contratistas por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector podrá requerir de acuerdo con las siguientes condiciones y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001:a) Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación. En ese orden de ideas y de conformidad con el Decreto 4791, los requisitos habilitantes se verificarán inicialmente con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente y, de ser necesario, se continuará con el proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso. En concordancia con lo anterior, para la presente contratación, la oferta más favorable será aquella que, además de cumplir con los requisitos habilitantes y encontrarse dentro del presupuesto disponible, garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ofrezca bienes de adecuada calidad, funcionalidad y durabilidad, acordes con las necesidades de la Institución Educativa. b) Tratándose de la adquisición e instalación de un parque infantil para la Sede Montecristo de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, los factores de evaluación y selección estarán relacionados principalmente con el precio, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y resistencia de los materiales, las condiciones de seguridad, las dimensiones, diseño, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la estructura y sus componentes, así como con las condiciones de garantía, instalación y el cumplimiento de las condiciones y plazo de entrega establecidos por la Institución Educativa.

La selección se realizará teniendo en cuenta la propuesta que, además de cumplir con los requisitos habilitantes y encontrarse dentro del presupuesto disponible, ofrezca las mejores condiciones de calidad, precio, seguridad, funcionalidad y durabilidad, de manera que el parque infantil adquirido sea adecuado para el uso de los niños y niñas de primera infancia, contribuya al fortalecimiento de ambientes pedagógicos, lúdicos y recreativos, y garantice condiciones apropiadas para su desarrollo integral, recreación, interacción y aprendizaje en la Sede Montecristo.

En consecuencia, la selección del contratista deberá garantizar que la propuesta elegida resulte ser la más favorable para la Institución Educativa, atendiendo criterios de economía, calidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, con el propósito de adquirir e instalar un parque infantil que responda a las necesidades de la Sede Montecristo, fortalezca los ambientes

Vereda Villa Fátima, Corregimiento de Bruselas- Municipio de Pitalito Celular 3134315142–3154996354- Email –
villafatima2015@hotmail.com - villafatima@sempitalito.gov.co

pedagógicos, lúdicos y recreativos destinados a la primera infancia y contribuya al desarrollo integral de los niños y niñas, garantizando a su vez el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

La Contratación que se pretende corresponde a la regulada por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Acuerdo No. 3 de marzo 14 de 2023, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se procede a elaborar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL PARA LA SEDE MONTECRISTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES LÚDICOS, RECREATIVOS Y PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA."

La adquisición de este elemento permitirá contar con un espacio adecuado y seguro para el juego, la recreación y el desarrollo de actividades pedagógicas con los niños y niñas de primera infancia, favoreciendo su desarrollo integral y fortaleciendo las condiciones de atención educativa en la Sede Montecristo.

Esta adquisición responde a las necesidades de la institución y contribuye al fortalecimiento de los ambientes educativos, en concordancia con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el uso eficiente y responsable de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Municipal Villa Fátima, en cumplimiento de su función educativa y formativa, busca garantizar ambientes adecuados para el desarrollo integral de sus estudiantes, especialmente de los niños y niñas de primera infancia, mediante espacios que favorezcan el aprendizaje, la recreación, el juego y la interacción.

En la Sede Montecristo se evidencia la necesidad de contar con un espacio lúdico y recreativo adecuado para complementar las actividades pedagógicas y fortalecer el desarrollo de habilidades motoras, cognitivas y sociales de los niños y niñas. Actualmente, la sede no dispone de un parque infantil que permita atender de manera adecuada esta necesidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición e instalación de un parque infantil para la Sede Montecristo, que proporcione un espacio seguro, funcional y apropiado para el

Vereda Villa Fátima, Corregimiento de Bruselas- Municipio de Pitalito Celular 3134315142–3154996354- Email –
villafatima2015@hotmail.com - villafatima@sempitalito.gov.co

desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y pedagógicas dirigidas a la primera infancia.

Esta adquisición contribuirá al fortalecimiento de los ambientes educativos de la sede, al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), particularmente aquellos relacionados con la formación integral y la atención adecuada de la primera infancia.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación, garantizando que el parque infantil cumpla con las condiciones de calidad, seguridad, resistencia, funcionalidad y durabilidad requeridas para su uso por parte de los estudiantes, así como con las condiciones de instalación y garantía correspondientes, procurando en todo momento la optimización, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Marco normativo

La contratación propuesta se sustenta legalmente en los siguientes marcos normativos:

- **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), artículo 23: que establece la obligatoriedad del área de educación artística.
- **Ley 715 de 2001**: que define la organización del servicio educativo y los criterios de administración de recursos.
- **Decreto 4791 de 2008**(compilado en el decreto 1075 de 2015): que regula el manejo del Fondo de Servicios Educativos (FSE), estableciendo en su artículo 6 que corresponde al rector:
  - Elaborar el proyecto anual de presupuesto y el flujo de caja del FSE.
  - Ordenar gastos con cargo a dichos recursos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
  - Celebrar contratos para satisfacer necesidades institucionales, conforme al plan operativo.
  - La ejecución de este proceso de contratación responde a una necesidad identificada, justificada pedagógica y administrativamente, y se encuentra enmarcada en las competencias del rector establecidas en la normativa vigente. Su implementación contribuirá al fortalecimiento de la calidad educativa, promoviendo espacios de aprendizaje significativos para los estudiantes, y garantizando una educación integral y culturalmente pertinente.

3. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL PARA LA SEDE MONTECRISTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA, destinado al fortalecimiento de los ambientes lúdicos,

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

recreativos y pedagógicos para la atención de los niños y niñas de primera infancia, contribuyendo a su desarrollo integral, recreación, interacción y bienestar.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3.2 . Identificación del Contrato a Celebrar

Contratación por Régimen Especial – Contrato de Compraventa.

4.- CODIGO DEL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49241500	PARQUE INFANTIL - Proyectos Pedagógicos

5. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA** tiene previsto contratar la adquisición e instalación de un parque infantil para la Sede Montecristo, destinado al

fortalecimiento de los ambientes lúdicos, recreativos y pedagógicos para la atención de la primera infancia, de acuerdo con las cantidades, presupuesto disponible y especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, las cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	parque infantil, hechos en material plástico 100% reciclado. 1 Torre con techo en tabla plástica, con un ancho de 80 cm^2 externo, una altura de 85cm del suelo a la plataforma y una altura total de 2.40 metros. 1 deslizador de 2.000 metros de largo 1 escalera de acceso a la torre con un ancho de 78 cm. 1 sección de columpios con 2 asientos, con una longitud del travesaño principal de 1.80 metros Todos los parales tienen internamente un tubo en hierro para mayor seguridad.	1

Nota: El bien objeto del contrato, correspondiente a la adquisición e instalación del parque infantil para la Sede Montecristo de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, deberá ser suministrado e instalado directamente en dicha sede, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa. El contratista deberá garantizar que los elementos sean entregados en óptimas condiciones de calidad y seguridad, y que su instalación se realice de manera adecuada, asegurando su estabilidad, correcto funcionamiento y cumplimiento dentro del plazo establecido en el contrato.

6. ANALISIS DEL SECTOR Y SORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato se determinó con base en las cotizaciones solicitadas y recibidas de diferentes proveedores, teniendo en cuenta las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas para la adquisición e instalación del parque infantil en la Sede Montecristo de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima.

Para establecer el presupuesto oficial, se analizaron los precios del mercado, considerando la calidad, seguridad, resistencia, instalación, garantía y plazo de entrega de los elementos requeridos. En consecuencia, se recibieron las siguientes cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO EXIPLASTIKOSS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO ECOPLAST	VALOR UNITARIO ECOPLAST

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

				EXIPLASTIKOSS	SOLUTIONS	SOLUTIONS
1	parque infantil, hechos en material plástico 100% reciclado. 1 Torre con techo en tabla plástica, con un ancho de 80 cm² externo, una altura de 85cm del suelo a la plataforma y una altura total de 2.40 metros. 1 deslizador de 2.000 metros de largo 1 escalera de acceso a la torre con un ancho de 78 cm. 1 sección de columpios con 2 asientos, con una longitud del travesaño principal de 1.80 metros Todos los parales tienen internamente un tubo en hierro para mayor seguridad.		$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, características y especificaciones requeridas, se establece como valor estimado del bien el promedio de las cotizaciones obtenidas, correspondiente a $5.500.000, como referencia para la determinación del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial contempla el valor integral del parque infantil, incluyendo el suministro, transporte y entrega de los elementos que lo conforman, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución y cumplimiento del contrato.

Las cotizaciones recibidas forman parte integral de los presentes estudios y documentos previos y constituyen el soporte técnico y económico para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las características, especificaciones técnicas, condiciones y precios vigentes en el mercado.

7- PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

La secretaria de la I.E.M VILLA FATIMA profirió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

a) CDP No. 013 de 2026
b) Nombre del rubro: Proyectos Pedagógicos
c) Código del Rubro: 2.3.2.02.02.009.07
d) Valor: $ 5.000.000=
e) Fuente: Calidad Municipio SGP
f) Fecha. 17 de septiembre de 2026

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:

Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto reglamentario 0734 de 2012 del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Sin olvidar lo previsto en el Decreto Ley 1150 de 2007, articulo 5. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso, el Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que ofrezca a la Institución Educativa las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico, si se trata de suministro de bienes con características uniformes, se deben tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los bienes ofrecidos.

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.- CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE:

9.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con la normatividad vigente, las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la oferta presentada y las demás disposiciones que regulen la ejecución del contrato.
2. Suministrar y entregar el parque infantil en las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Institución Educativa.

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

3. Garantizar que los elementos que conforman el parque infantil sean nuevos, de óptima calidad, resistentes, seguros, funcionales y aptos para el uso al que están destinados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Realizar el transporte y entrega de los elementos que conforman el parque infantil en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la Institución Educativa, asumiendo los costos asociados a dichas actividades.
5. Realizar, cuando corresponda de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, el montaje, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento del parque infantil, garantizando que estas actividades sean ejecutadas de manera adecuada y segura.
6. Garantizar que la instalación y disposición de los elementos del parque infantil cumplan con las condiciones de estabilidad, seguridad y funcionamiento requeridas para su utilización por parte de los usuarios.
7. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o instrucciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la calidad, entrega, instalación y correcta ejecución del objeto contractual.
8. Reponer o corregir, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas contratadas, dentro del término establecido por el supervisor.
9. Garantizar durante el término correspondiente las condiciones de calidad y garantía ofrecidas para el parque infantil y sus elementos, atendiendo oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos o fallas amparadas por dicha garantía.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a las instalaciones, bienes, estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas que se encuentren en el lugar donde se realice la entrega o instalación del parque infantil.
12. Responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista o a su personal, se ocasionen a los bienes o instalaciones de la Institución Educativa durante el transporte, entrega, montaje o instalación del parque infantil.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para su solución.
14. Entregar, cuando corresponda, los manuales de uso, mantenimiento, recomendaciones de seguridad, garantías y demás documentos relacionados con el parque infantil y sus componentes.
15. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en su propuesta.
16. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Suministrar y entregar el parque infantil de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa.
- Garantizar que el parque infantil sea nuevo, de buena calidad, resistente, seguro y funcional.
- Realizar la entrega en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato.
- Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega del parque infantil.
- Realizar el montaje e instalación del parque infantil, cuando esté contemplado en el objeto contractual, garantizando su estabilidad y correcto funcionamiento.
- Reponer o corregir, sin costo adicional, los elementos que presenten daños, defectos o que no cumplan con las especificaciones contratadas.
- Cumplir con las condiciones de garantía ofrecidas y atender oportunamente las observaciones realizadas por el supervisor.
- Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Suministrar al contratista la información y especificaciones técnicas necesarias para la adquisición y entrega del parque infantil.
3. Coordinar y facilitar la recepción del parque infantil en el lugar establecido para su entrega.
4. Verificar que el parque infantil cumpla con las cantidades, características, calidad y especificaciones técnicas contratadas.
5. Informar al contratista las observaciones o inconsistencias que se presenten durante la entrega, instalación o recibo del parque infantil.
6. Realizar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos establecidos.
7. Suscribir el acta de recibo a satisfacción una vez verificado el cumplimiento de las condiciones pactadas.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

9.2.- FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro, informe del supervisor, comprobante o planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

9.3 - TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLE

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL VILLA FÁTIMA
PITALITO - HUILA
NIT: 813.013.255-7
CÓDIGO DANE: 241551000653

I.E VILLA FATIMA	Clase:	Fuente:	Etapa:	Tipo:	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la Ocurrencia del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	LOGISTICO	CONTRATISTA	EJECUCION	CONTRACTUAL	Retraso en la entrega e instalación del parque infantil dentro del plazo establecido.	Afectación de las actividades recreativas y pedagógicas de los estudiantes y retraso en la puesta en funcionamiento del parque.	2	2	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer claramente el plazo de entrega e instalación, realizar seguimiento al cronograma y exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	Verificación del avance y cumplimiento del cronograma de entrega e instalación.	Semanal
2	TECNICO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	CALIDAD	Instalación o ensamble inadecuado de los elementos que conforman el parque infantil.	Riesgo para la integridad física de los estudiantes, inestabilidad de las estructuras y necesidad de realizar ajustes o correcciones.	1	3	3	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Verificar las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, acabados, cantidades y condiciones de los elementos antes de su recibo.	1	2	2	RIESGO MODERADO	SI	SUPERVISOR /EQUIPO CONTRATACION	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	Inspección física y verificación de las características técnicas de los elementos entregados.	Al momento de la entrega
3	ECONOMICO	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	Variación de los precios de los bienes durante el proceso de contratación.	Posible afectacion del presupuesto disponible para la adquisición.	1	1	1	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Realizar la instalación de acuerdo con las especificaciones técnicas y verificar la estabilidad, fijación, anclaje y correcto funcionamiento de cada elemento antes de su puesta en servicio.	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	EQUIPO CONTRATACION	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	Revisión del cumplimiento de las obligaciones, cantidades, tiempos y condiciones pactadas.	UNICA
4	CONTRACTUAL	CONTRATISTA	EJECUCION	INCUMPLIMIENTO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el contrato.	Retraso, entrega incompleta o imposibilidad de poner en funcionamiento el parque infantil requerido por la Institución Educativa.	1	3	3	RIEGO ALTO	CONTRATISTA	Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar las medidas previstas en el contrato en caso de incumplimiento.	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	/SUPERVISION DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	Inspección del estado físico, integridad y cantidad de los elementos recibidos.	Al momento de la entrega
5	OPERATIVO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	LOGISTICA	Daños, deterioro o pérdida de los elementos	Recepción de elementos deteriorados o	1	2	2	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Garantizar el adecuado embalaje, transporte y manipulación	1	2	2	RIESGO MODERADO	SI	DEL CONTRATO / EQUIPO DE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE DE	Inspección del estado físico, integrida	Previo la instalación

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

| | | |

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor emitirá la respectiva constancia de recibo a satisfacción, de conformidad con las condiciones pactadas.

9.7- TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

9.8 – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Rector de la Institución Educativa Municipal Villa Fátima, mediante comunicación escrita, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ejercer el seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato.

10.- El proceso contractual no están cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

12.- PUBLICACION

La publicidad del presente contrato se hará en el sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, dentro de los 3 días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución el presente contrato, de igual manera éste se publicará en la cartelera Institucional.

14.- CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Carta Presentación de la propuesta
- Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar.
- Rut (Registro Único Tributario)
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar (si es menor de 50 años)
- Pasado Judicial (certificado de antecedentes de la policía nacional)
- Antecedentes de Procuraduría
- Antecedentes de la Contraloría
- Medidas Correctivas
- Certificado de Delitos Sexuales

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria

- Hoja de vida (utilizar formato único hoja de vida del DAFP), para personas naturales y para representante legal de persona jurídica, si es el caso.
- Factura.
- Certificado de afiliación a EPS no mayor de seis meses o último pago de Planilla de seguridad social de acuerdo la Resolución 209/2020.
- En caso de asignación de contrato se deberá cancelar la seguridad social acorde a la Resolución 209/2020
- Certificado de cuenta bancaria.
- Carnet que lo certifique como maestro de obra si es el caso.
- Para servicios profesionales Certificado de Idoneidad.

15.- INDEMNIDAD

15.1.- RELACION LABORAL

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se generara pago de Prestaciones Sociales.

15.2.- INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Pitalito Huila, a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

HUGO ALFONSO ROMERO BARRETO
Rector / Ordenador del gasto

Elaboro: Leidy Johanna Mahecha Suarez
Secretaria